



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESARIO COLABORADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CARPA PARA FIESTAS PATRONALES EN EL MUNICIPIO DE LA GUARDIA (TOLEDO) POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CLÁUSULA 1.- Objeto del contrato.

Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas particulares que han de regir la contratación del **Servicio de Alquiler de Carpa para Fiestas Patronales en el Municipio de La Guardia (Toledo)**, que figura en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

Dicha carpa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estructura poligonal y medidas 30,00 m x 25,00 m, con altura de pilar 4,00 m.
- Lonas de techo, 5 unidades de lonas laterales, 1 locha pico trasero (sin estructura), todas ellas de PVC en color blanco opaco.
- Perfilería en aluminio.
- La carpa deberá instalarse en la plaza Mayor de La Guardia, como último día el 16 de septiembre de cada año y desinstalarse, al menos las lonas, el 28 de septiembre por la mañana.
- Al tratarse la Plaza Mayor del municipio de un rectángulo irregular, será necesario que ésta se ajuste perfectamente a la realidad física de la misma, aún cuando para ello fuesen necesarias pequeñas modificaciones sobre las medidas originales.

Con esta contratación el Ayuntamiento pretende la prestación de un servicio de alquiler del material, para su explotación y exclusivo uso, en el transcurso de las fiestas patronales del municipio, durante el mes de septiembre del año en curso.

El contrato definido tiene la calificación de CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, tal y como establece el artículo 19.1 b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El documento en que se formalice el contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA 2.- Régimen jurídico.

El contrato que se formalice con arreglo a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios,

y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (TRRL), el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/ 2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre (RGLCAP) .

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponda a este Ayuntamiento, renunciado a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

CLÁUSULA 3.- Procedimiento de selección y Órgano de contratación.

La forma de adjudicación del contrato de servicio de alquiler de carpa para fiestas patronales en el municipio de La Guardia (Toledo) será el procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado por los artículos 169, 170, 174, 177 y 178 del Texto Refundido.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente de la Entidad.

CLÁUSULA 4.- Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación asciende a CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (5.785,13 €), al que se adicionará el 21 % de I.V.A. (1.214,88 €), lo que supone un total de SIETE MIL EUROS/AÑO (7.000,00 €).

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338/22699 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.



CLÁUSULA 5.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse conforme regula el artículo 61 del mismo texto.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CLAUSULA 6.- Plazo máximo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de La Guardia, en sus dependencias en Plaza Mayor nº 1 45760 La Guardia (Toledo) en mano y en horario de atención al público, de 9,00 horas a 14,00 horas, **hasta el 16 de febrero de 2018.**

Las ofertas podrán presentarse, presencialmente, por correo, por telefax, o por medios electrónicos.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o registro de entrada en el propio Ayuntamiento, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, fax o registro de entrada en el propio Ayuntamiento se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en un sobre cerrado que contendrá el sobre A y B cerrados, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar el contrato de servicio de alquiler de carpa para fiestas patronales en el municipio de La Guardia (Toledo)».

La duración del contrato será de cuatro años prorrogables por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato por dos años más, siempre que la duración total del contrato, incluida la prórroga, no exceda de seis años.



CLÁUSULA 7.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 79.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo estará constituida por un presidente, un mínimo de cuatro vocales y un secretario designados por el Órgano de Contratación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Francisco Javier Pasamontes Orgaz, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Sagrario Álvarez Navarro, secretaria-interventora de la Corporación.
- D. Benito González Nuño, Vocal (Arquitecto Técnico de la Corporación).
- D. Félix Martín-Rubio Hernández, Vocal.
- D. Francisco Santiago Santiago, Vocal.
- D. Jose Antonio Pedraza López, vocal.

CLÁUSULA 8.- Apertura de ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el **día 21 de febrero de 2018**, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Se procederá a la apertura y examen del sobre A y posteriormente tendrá lugar la apertura del sobre B.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 9.- Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.

1. Garantía provisional: no se exige.
2. Garantía definitiva: 5 % del importe del presupuesto base de licitación, constituida en cualquiera de las formas previstas por el Texto refundido de la LCSP, aprobada por R.D.Lvo.3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 10.- Documentación Administrativa. (Sobre A).

Se presentara toda la documentación exigida en la clausula quinta del presente pliego.

El licitador podrá sustituir la presentación de toda la documentación que se establece, por una DECLARACION RESPONSABLE, que incluirá en el sobre A relativo a la documentación administrativa, indicando que cumple todas y cada una las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como estar en posesión

de la documentación que establece en dichos párrafos. (Se adjunta el modelo como anexo I).

Quien resulte adjudicatario deberá presentar la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores, que le será requerida con carácter previo a la formalización del correspondiente Contrato.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

CLÁUSULA 11.- Documentos a aportar sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, (Sobre B).

Se incluirá en este sobre la proposición económica que figura en anexo II al presente pliego debidamente cumplimentado.

CLÁUSULA 12.- Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA 13.- Cuantía de la cobertura a través de la póliza de responsabilidad civil.

El licitador deberá tener suscritas y en vigor a su cargo, pólizas de seguro de responsabilidad civil y de seguros de accidentes colectivos, por cuantía suficiente para cubrir los trabajos objeto del contrato.

CLÁUSULA 14.- Aspectos Objeto de Negociación.

Para la valoración de las ofertas y determinación de la más ventajosa, se atenderá a varios aspectos de negociación:

Oferta económica:

La máxima puntuación para este criterio será de 20 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima (20 puntos) a la oferta que suponga un importe más bajo (Oferta mínima), o sea, aquella propuesta que ofrezca la mayor baja respecto al tipo de licitación.



La puntuación para el resto de las ofertas se obtendrá en cada caso, rebajando del máximo de puntuación (20 puntos) proporcionalmente lo que esté por encima de la oferta más económica, aplicando una regla de tres inversa.

CLÁUSULA 15.- Plazo de garantía.

La garantía será de igual duración que el contrato, comenzando a contar desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, durante los cuales el contratista responderá de los defectos que puedan advertirse.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 16.- Supervisión del contrato.

Los Servicios Técnicos municipales serán los responsables y encargados de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA 17.- Porcentaje máximo de la subcontratación y clasificación del subcontratista.

Únicamente se admite la subcontratación para la obra civil que fuere necesaria.

CLÁUSULA 18.- Forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del servicio realizado. El pago se establece con periodicidad anual, con sujeción al contrato formalizado y con arreglo a los precios convenidos. El contratista presentará su correspondiente factura.

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **es obligatorio la facturación electrónica de todas aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 5.000,00 € para todas aquellas entidades que se relacionan en el artículo 4 de la Ley**, siendo potestativo en el resto de los casos, tanto en lo que se refiere a importe como a las personas físicas y demás entidades no incluidas en la relación.

En la factura deberá constar la identificación de la empresa contratista (nombre o razón social, y D.N.I. o N.I.F.) a nombre del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia (Toledo) señalando el N.I.F. del mismo, número y fecha de factura, descripción del servicio efectuado al que responde la factura, importe total de la factura, debiendo aparecer el

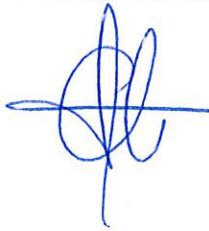
I.V.A. de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable y demás información propia de este tipo de documentos.

CLÁUSULA 19.- Otras informaciones.

1. El empresario adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
2. En el presente Pliego se han tenido en cuenta las modificaciones producidas en el TRCSP.

La Guardia, a 1 de febrero de 2018

POR SECRETARÍA – INTERVECIÓN,



Vº Bº EL ALCALDE,

